

Lunes, 2 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria y bases selección por concurso proceso extraordinario de estabilización.

Convocatoria y bases para la selección por concurso de plazas vacantes al amparo del proceso de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por error se adjuntan las bases del proceso referenciado.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas vacantes de esta entidad, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 2 de enero de 2023

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 28 de diciembre de 2022

Vanessa Barbero Mártel

PRESIDENTA



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

Expediente n.º: 52/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 20/12/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y procesos de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de presidencia

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 23/2022 | Planificación y Ordenación de Personal | 2022-0007 | 31/05/2022 |

y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

| Grupo cotización | Categoría laboral | Vacantes | Fecha de adscripción | Jornada |
|------------------|--|----------|-----------------------|----------|
| 2 | Agente de empleo y desarrollo local | 1 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |
| 8 | Conductor parque de maquinaria | 1 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |
| 2 | Dinamizador/a deportivo/a | 2 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |
| 1 | Psicóloga Programa de Familias | 1 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |
| 2 | Agente de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género | 2 | Anterior a 01/01/2016 | 94,94 % |
| 2 | Educadora social del Programa de Familia | 1 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |
| 2 | Operador Tecnologías de Información y Comunicación | 1 | Anterior a 01/01/2016 | Completa |

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2023WDE2FY09WHKJ7ZD8YQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

Conforme al artículo .6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas será el de concurso de méritos.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida siguiente en función de los puestos a estabilizar:
 - Agentes de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género: grado universitario, diplomatura o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlos.
 - Dinamizadores/as Deportivos/as: grado en ciencias de la actividad física y del deporte, licenciatura o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlos.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local: grado universitario, diplomatura o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlos.
 - Conductor/a parque de maquinaria: certificado de escolaridad o equivalente, carnet de conducir C en vigor y estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional en vigor.
 - Psicólogo/a Programa de Familias: grado universitario en psicología, licenciatura o equivalentes o cumplir las condiciones para obtenerlos.
 - Educador/a social del Programa de Familia: grado universitario, diplomatura o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlos.
 - Operador Tecnologías de la Información y Comunicación: grado universitario o diplomado o ciclo formativo de grado superior en informática o equivalentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2023XWDE2F0Y09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente, se dirigirán a la presidencia y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud se aportará:

- Copia compulsada o auténtica acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.
- Copia compulsada o auténtica de los documentos acreditativos de los méritos alegados para ser valorados.

La no presentación de dicha documentación en el referido plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal motivadamente, comporta que no podrá presentarse con posterioridad, toda vez que en plazo concedido para, subsanación o mejora, dicho trámite solo podrá realizarse sobre lo ya presentado. No pudiendo ser valorada por el tribunal.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2QXWDE2FY09WHKJ7ZD8YQ1 | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal y el lugar, día y hora en que se reunirá para la baremación de los méritos alegados.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la misma.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del tribunal calificador será de cinco con sus suplentes, un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Mancomunidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2DZXWDE2FY09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1. Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria. Al respecto, indicar que se fija una mayor valoración a los servicios prestados en esta mancomunidad, con relación a otras Administraciones, en base a la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que sirve como guía a las diferentes Administraciones Públicas en estos procesos, señalando la misma, respecto a la valoración de los méritos profesionales, una diferenciación entre servicios prestados «en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder» y servicios prestados «en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas». Dicha diferenciación tiene también su base en la STS de 24 de junio de 2019, que en su fundamento jurídico cuarto, se pronuncia en este sentido, y no cabe duda que la experiencia en esta mancomunidad, en la misma categoría profesional que la plaza que se convoca, implica un mayor conocimiento a nivel organizativo y funcional y simplifica, agiliza y favorece el funcionamiento de la mancomunidad en la diversidad de actuaciones administrativas.

2. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 20 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicio de 15 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1. Servicios prestados en la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes. Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" como personal funcionario interino o personal laboral temporal cuando las funciones realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo/Especialidad de Empleo a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación.

a.2. Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otros Cuerpos o Escalas en la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes.

a.3. Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes.

La experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de Informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la



Cód. Validación: QN2023XWDE2FY09WHKJ7ZD7BVC | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 11

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

-M1= DT2 / 30.

-M1: número de meses trabajados.

-DT2: número de días de trabajo en la vida laboral.

El tiempo de prestación de servicios será aportado por el interesado y referido a la fecha de presentación de su instancia.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

b.1. Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,17 puntos por cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento de 20 a 300 horas, con un máximo de 1 punto.

- 0,34 puntos por cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento superior a 300 horas, con un máximo de 2 puntos.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2. Titulación académica (máximo de 1 punto): Se valorará con un 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado b) se realizará por los aspirantes mediante la presentación de copia compulsada o copia auténtica.

3. De producirse empate en la clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales por el orden en que éstos aparecen.

2º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos y otros méritos, por el orden en que éstos aparecen.



Cód. Validación: QN2023XWDE2FY09WHKJ7ZD8YQ1 | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 11

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

3º. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

4.El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

5.En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para reclamaciones de las puntuaciones otorgadas

Resuelta las reclamaciones se publicará en la sede electrónica de esta mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> la lista definitiva con las puntuaciones definitivas obtenidas, elevándose a la Presidencia la propuesta de contratación en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la mancomunidad, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se publica la relación definitiva de aprobados los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Original y copia para su cotejo de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte en vigor).
- En su caso, original y copia para su cotejo del permiso de conducir en vigor exigido para el acceso al proceso selectivo.
- En su caso, original y copia para su cotejo del Certificado de Aptitud Profesional en vigor.
- Original y copia para su cotejo de la titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo o certificación que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para la expedición del título exigido para el acceso al proceso selectivo.
- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2023XWDE2FY09WHKJ7ZD8YQ1 | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

- Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos para el acceso al proceso selectivo o habiendo sido nombrada o contratada no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto, la Presidenta de la mancomunidad podrá contratar a los aspirantes que sigan por orden de puntuación a la persona propuesta para su posible contratación como personal laboral.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

No se constituye bolsa de empleo.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2DZXWDE2FY09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la presidencia de la mancomunidad o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: QN2QXWDE2FY09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Mancomunidad Valle del Ambroz

Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

ANEXO I : SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Nombre y Apellidos: | | DNI/NIE/nº de pasaporte: |
| Dirección: | | |
| Código Postal: | Municipio: | Provincia: |
| Teléfono: | Correo electrónico: | |
| Medio de notificación*: | | |

*Especificar el medio de notificación, electrónica o postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Primero.- Enterado/a de la publicación por parte de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" de las bases para la selección de personal laboral fijo mediante concurso dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Segundo.- Declaro que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Declaro conocer las bases de la convocatoria y que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se acompaña, es cierto, autorizando a la Mancomunidad "Valle Del Ambroz" para solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo referenciado para la plaza de _____ vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia compulsada o copia auténtica acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor)
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.
- Copias compulsadas o auténticas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para ser valorados que son los siguientes:



Cód. Validación: QN2QXWDE2FY09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma eS@r Publico Gestión | Página 10 de 11

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Lunes, 2 de enero de 2023



Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

En,, a, de de 20.....

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236



Cód. Validación: QN2QXWDE2FY09WHKJ7ZDBYQ | Verificación: <https://valleambroz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 11 de 11

